

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2103308
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión. Incidencias pagos.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, (...) (...), presentó el 15/10/2021 un escrito al que se le asignó el número de queja 2103308.

En su escrito manifestaba que presentó la solicitud de renta valenciana de inclusión el 26/04/2019 precediendo la Conselleria a aprobar la resolución de concesión de dicha ayuda el 11/09/2020, más de 16 meses después. La demora en satisfacer esta solicitud provocó que la entidad bancaria cancelase la cuenta que la interesada tenía abierta y que no se pudiera realizar el abono tras la aprobación de la ayuda.

Conocemos por la tramitación de una queja anterior (nº2001991) que la interesada el 05/11/2020 procedió a aportar la nueva documentación que permitía realizar finalmente el ingreso de atrasos aprobados y que la Conselleria, en el marco de una segunda queja nº 20102802, en el informe emitido en febrero de 2021, comunicó que había procedido a grabar la nueva cuenta bancaria y que, a finales de octubre de 2021, salvo incidencias, se procedería al abono de las cantidades aprobadas no obstante, a fecha de presentar su queja ante esta Institución, la interesada no había recibido importe alguno.

Admitida la queja a trámite, el 18/10/2021 esta institución solicitó a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que, en el plazo de un mes, le remitiera un informe sobre este asunto.

Con fecha 18/11/2021 tuvo entrada en esta institución solicitud de ampliación de plazo por parte de la citada Conselleria al amparo del art. 31.2 de la Ley 2/2021, que le fue concedido.

El 22/12/2021 tuvo entrada en esta institución el informe de la Conselleria, que por lo que interesaba a este expediente de queja, señalaba:

Por lo que respecta a la fecha prevista para proceder al pago de la citada cantidad, se informa que se están llevando a cabo las gestiones necesarias para proceder a su abono. Hay que señalar que tras efectuar consulta a Asuntos Económicos nos informan que el expediente se encuentra pendiente de recibir de la Dirección Territorial de Valencia el informe justificativo del pago.

No obstante, lo anterior, y dada la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario se estima que se proceda a su abono en el primer trimestre del próximo año 2022.

El 22/12/2021, se dio traslado del informe de la Conselleria a la persona interesada, quien no ha realizado alegaciones.

El 11/01/2022 emitimos Resolución de consideraciones sugiriendo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que procediera de manera urgente a abonar las cantidades adeudadas contempladas en la resolución de renta valenciana de inclusión, aprobada el 11/09/2020.

Sin embargo, en su respuesta, recibida el 07/02/2022, la Conselleria nos comunicó que están trabajando para que la persona interesada pueda cobrar todas las cantidades adeudadas, es decir, que habiendo transcurrido más de 17 meses desde que se aprobó la solicitud de renta valenciana de inclusión (11/09/2020), no se ha procedido a abonar la totalidad de lo que le corresponde a la promotora de la queja.

Llegados a este punto y de acuerdo con la ley, se manifiesta la imposibilidad de continuar actuando, desde el Síndic de Greuges, para alcanzar de manera efectiva la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

En estos casos, la Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic, nos encarga hacer público el incumplimiento de nuestras recomendaciones por parte de la administración.

De igual modo, dada la condición de comisionado del parlamento de nuestra Comunidad que tiene el Síndic, la citada ley nos encarga dar cuenta a les Corts Valencianes del resultado de nuestras actuaciones y de los incumplimientos en los que incurre la administración.

Estas dos actuaciones se llevarán a efecto a través de la página web de la institución y del Informe anual que se presenta al parlamento valenciano.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana